



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno General de Extremadura

### CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia, que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general, que las que reciban directamente por oficio o telegrama, o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras, que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales promotores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de in-

tensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933.—El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CACERES

### SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa

Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 23 de Mayo de 1933.—El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas de los semovientes

SANTA MARTA DE  
MAGASCA

Jumenta, pelo rucio claro, hierro confuso P y S lado izquierdo, H y otro confuso lado derecho, mano izquierda topa, sentida de los pechos, edad aproximada de ocho a nueve años.

1922

## Jefatura de Obras Públicas

DE LA  
PROVINCIA DE CACERES

### AUTOMOVILES

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 19 de Mayo actual, aparece una Orden del Ministerio de Obras Públicas, que dice:

«Ilmo. Sr.: El Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por disposición de 16 de Junio de 1926, determina en su artículo 5.º, que los permisos de conducción serán expedidos por las Jefaturas de Obras Públicas, y fija que los permisos de conducción o certificados de aptitud expedidos hasta aquella fecha por los Gobernadores civiles se considerarán como los de segunda clase por virtud de él creados.

Por Real orden de 7 de Julio de 1926, se aprueban los modelos de libreta de permisos de conducir, y se determina que los conductores con certificados de aptitud expedidos por los Gobernadores civiles deben canjearlos por las nuevas libretas en las Jefaturas de Obras Públicas, sin otro gasto que el de la confección de aquéllas.

Por Real orden de 2 de Noviembre de 1927, se autorizó a las Jefaturas de

Obras Públicas, para establecer el plazo que creyeran conveniente cada una de ellas, dentro del cual habría de efectuarse por los conductores de automóviles el cambio de las antiguas libretas por las nuevas, aprobadas por Real orden de 7 de Julio de 1926, y para que apliquen a los morosos que no hicieran el canje en el tiempo fijado, una multa de 50 pesetas; señalando al mismo tiempo, a las Jefaturas la obligación de, al imponer la multa, comunicar al interesado en la que está de efectuar el cambio, conminándole con la anulación de la autorización concedida, que no podrán obtenerla después, más que por nueva petición, sujetándose a las disposiciones del Reglamento primeramente citado.

El 20 de Enero de 1931, se promulga una nueva Real orden disponiendo que para los conductores en posesión de permisos de conducir, expedidos por los Gobernadores, que se presenten en las Jefaturas de Obras Públicas, desde el día de la publicación de la Real Orden en la «Gaceta» hasta el 31 de Octubre del mismo año, queda en suspenso la Real orden de 2 de Noviembre de 1927, por lo que deberá concedérseles la nueva libreta sin gasto ni multa alguna, salvo el de su confección.

No habiendo sido posible a las Jefaturas de Obras Públicas cumplimentar lo dispuesto por la Real orden de 2 de Noviembre de 1927, en lo que se refiere a conductores, ya que en ellas no constan los domicilios de los que poseen permisos de conducir, expedidos por los Gobernadores civiles, han limitado su gestión a exigir el pago de las 50 pesetas de multa a los que se presentaban a canjearlos pasado el plazo por cada una de ellas fijado, conforme a la precitada disposición, y los conductores continuaron circulando con los antiguos carnets por evitarse el pago de las 50 pesetas; y hoy, cuando las Autoridades los denuncian, acuden a hacer el canje, produciéndose situaciones desagradables, porque muchas Jefaturas, en cumplimiento de la Ley, se niegan a efectuarlo, y pretenden recogerles el permiso antiguo, que ya no debe tener validez alguna.

Atendiendo a estas razones, a la petición que en instancia de 13 de Abril último hace el Secretario de la Federación Nacional de Transporte de España, y para terminar con la irregular situación creada por el hecho de que algunas Autoridades den por buenos aquellos certificados de aptitud, causa por la que algunos con-

ductores no se han creído obligados al cambio de libreta.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder un último plazo para canjear el antiguo carnet por el actualmente en vigor, dispensando a sus poseedores del pago de la multa que fija la Real orden de 7 de Julio de 1926, que durará hasta el día 1.º del próximo mes de Julio, y dentro del cual podrá efectuarlo sin satisfacer otros derechos que los gastos de confección de la libreta.

2.º Las libretas que se concedan al amparo del apartado anterior quedan exentas del reintegro correspondiente, en sustitución del cual se hará la reseña del que tuviera la libreta canjeada.

3.º Los canjeos a que se refiere el apartado 1.º de esta disposición, podrán llevarse a cabo en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que residía el interesado, la cual dará a la libreta que expida número correlativo, y de no haber sido ella, reclamará de oficio a la dependencia que hubiera expedido el carnet de que se trate, los datos que considere necesarios.

4.º A partir de 1.º de Julio del corriente año, se considerarán caducados los permisos de conducir y certificados de aptitud expedidos por los Gobernadores civiles; sus poseedores no podrán solicitar el canjeo, y si condujeran vehículos automóviles se les tendrá como infractores del apartado b) del artículo 13 del reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por disposición de 16 de Junio de 1926. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 9 de Mayo de 1933.—P. D. Teodomiro Menéndez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento de todos los interesados.

Cáceres 22 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

2008

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Cáceres

Negociado de Catastro Urbano

### CIRCULAR

Habiéndose dirigido a esta Administración de Rentas Públicas, varios Ayuntamientos en consulta, para la confección de los documentos cobratorios del año próximo, se hace saber por la presente, a todos los Ayuntamientos, que la confección de los citados documentos no se comenzará, hasta no publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los estados de la Riqueza imponible, resultante de las variaciones de todas clases que puedan efectuarse, por alta o baja, estados que servirán de base para la confección de los ya repetidos documentos, y con relación a las variaciones de orden jurídico, esta Administración remitirá en tiempo oportuno, a cada Ayuntamiento, relación de las transmisiones de dominio acordadas.

Cáceres 13 de Mayo de 1933.—El Administrador de Rentas Públicas, Juan Rubio. 1909

# JUZGADOS

## CECLAVIN

### Edicto

Don Ventura Rubio Martín,  
Juez Municipal de esta Villa.

Hago saber: Que en autos ejecutivos de sentencia de juicio verbal civil, que sigo a instancia de don Crispulo Corón Amores, contra don Eusebio de Sande Amores, vecinos de esta villa, sobre reclamación de trescientas veinte pesetas; he señalado para la celebración de la primera subasta pública de la finca que al final se reseña, embargada en dichos autos, el día diez de Junio próximo a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle General Rodríguez Arias, siete.

La subasta será por pujas a la llana, mediante el tipo de tasación.

No se podrán hacer posturas que no cubran las dos terceras partes, y para poder hacerlas, será requisito, consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del mismo tipo de subasta.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de dicha finca y que su adquisición será de cuenta del rematante.

Dado en Ceclavín a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez Municipal, Ventura Rubio.—El Secretario, Pablo Méndez.

### Finca que se subasta

Rústica —Una viña en término municipal de Ceclavín, al sitio Boquete de los Molares, amillarada a nombre de Agapito de Sande Méndez, padre del deudor; la que procede de la madre de éste doña Matilde Amores. Linda por Norte y Poniente, con Luciano Morán; Saliente, con Paulino González; y Mediodía, con Serapio Perales Montes, con un líquido imponible de cuarenta y nueve pesetas y setenta y tres céntimos; no se le conocen cargas y ha sido tasada en dos mil cuatrocientas pesetas. 2036

## LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero,  
Juez de Instrucción del Partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial se sirvan proceder a la busca y rescate del

jumento que más abajo se reseña y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e intereso a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dicho jumento y en la Cárcel de este Partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 134 de 1932 sobre hurto, entre otras de tal caballería la noche del 29 al 30 de Agosto pasado de terreno en término de Alcollarín, perteneciendo el jumento, a Alfonso Jiménez Martín.

Semoviente cuya busca se interesa

Jumento pelo negro, raza española, talla regular, castrado y de 10 a 11 años.

Dado en Logrosán a 8 de Mayo de 1933.—Juan V. Barquero.—El Secretario, José M.ª Jimeno.

1803

## GARROVILLAS

Don Pedro Iñigo Gómez, Juez Municipal Letrado de esta villa en funciones del de Instrucción de este Partido por vacante.

Por el presente ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se expresan, propios de los vecinos de Navas del Madroño, Bruno Galán Galán y Antonio Rodríguez Moreno, y que en la noche del veintiocho al veintinueve del mes pasado, fueron sustraídos de los cercados Morada de los Mensajeros y Naranjero, sitios en término municipal de Navas del Madroño, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justifican su legítima adquisición por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número cuarenta del corriente año.

Dado en Garrovillas a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Pedro Iñigo.—El Secretario, P. H., Pedro García.

Señas de los semovientes

De Bruno Galán Galán

Jaca pelo castaño, careta de la nariz, de edad cerrada, alzada regular, hierro en una nalga.

De Antonio Rodríguez Moreno

Jaca pelo colorado, edad cerrada, alzada regular, calzada de la pata de-recha.

1837

## CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero,  
Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 56 del año actual sobre sustracción de caballerías de la propiedad de Salustiano Gil Moreno y Elías Gil Barroso vecinos de Grimaldo, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los indivi-

duos de la policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos es así: Una yegua de ocho años de edad, 1,35 metros, castaña, raza española, hocico, crin y cola negra.

Un mulo capón, de once años, la misma alzada que el anterior, castaño, igual raza, aseguradas ambas en el Fénix Agrícola.

Otro mulo capón, de trece años, 1'38 metros de alzada, bobino, raza española, con lunares blancos en costillares, pelicano en ambas quijadas, letra P. 3 en anca derecha.

Dado en Coria a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Benedicto Hernández.—Gervasio López.

1823

## CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto,  
Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un reloj, dije y cadenas con ocho piedras de diamante montadas en platino, de la pertenencia de Víctor González Ladero, de esta vecindad que le fueron sustraídos en la Plaza de Toros de esta Población, notando la falta en la lidia del último novillo, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 176 del año actual por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 9 de Mayo de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M.: El Secretario, Abelardo H. Piñuelas.

1838

## ALCANTARA

Don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de Instrucción de este partido de Alcántara.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que pende en este dicho Juzgado, bajo el número 36 de este año 1933, por el delito de hurto de los jumentos que a continuación se reseñarán, la noche del 16 al 17 del pasado mes de Marzo, de una Cuadra enclavada en la Huerta denominada, el Manquillo del término municipal de de Brozas; ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de expresados semovientes poniéndolos en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcántara a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y

tres.—El Juez de Instrucción, Aurelio Alvarez.—P. S. M.: El Secretario Judicial, José Sierra.

Reseñas de los semovientes sustraídos

Una burra rucia, cerrada, pequeña, añanca, con un hierro de seguro en la maza derecha.

Un burranco de dos años, negro entero, éstos de la propiedad del vecino de Navas del Madroño, José Benito Caballero.

Una jumenta negra, pequeña, cerrada, ésta del también vecino de Navas del Madroño, llamado Angel Trevejo González. 1825

#### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Antonio Villa Estevez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 45 de los del corriente año por muerte del mendigo Agustín Criado Fernández ocurrida en esta villa la mañana del día 26 del pasado mes de Abril en el sitio denominado las «Eras» y cuyo fallecimiento al parecer fué originado por enfermedad que padecía el interfecto; en cuyo sumario he acordado publicar el presente y otros de igual tenor a fin de ofrecer el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la esposa del fallecido llamada Rafaela Jiménez de Miguel Díaz, natural de Diego-Alvaro, provincia de Avila y en la actualidad de ignorado paradero y domicilio, o en su caso a los parientes más próximos del finado que era natural de Astorga, provincia de León, de 69 años de edad.

Dado en Navalmoral de la Mata a 10 de Mayo de 1933.—Antonio Villa.—El Secretario Judicial, A. Romero. 1849

## ALCALDIAS

### PORTAJE

#### Cuentas Municipales

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1932, se hallan expuestas al público con los justificantes que las integran por término de quince días en cumplimiento a cuanto determinan los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y ocho días más podrán ser examinadas y aducirse contra las mismas los reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Portaje a 10 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Dámaso Leno. 1831

### PORTAJE

Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año 1934

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este pueblo, que ha de servir de base para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes en él

comprendidos puedan formular las reclamaciones que consideren procedentes durante dicho plazo, pues una vez transcurrido no se admitirá ninguna por justa que sea.

Portaje a 10 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Dámaso Leno. 1832

#### CASAS DE MILLAN

##### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el Presupuesto Municipal Ordinario de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Casas de Millán 10 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Nicolás Cordero. 1857

#### CASAS DE MILLAN

##### Edicto

El Ayuntamiento de este pueblo en sesión celebrada el día 22 de Abril último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal ha designado vocales natos de las Comisiones de evaluación del Reparto General de Utilidades del año actual a los señores siguientes:

##### De la parte Real

Don Sotero Rodríguez Miguel, mayor contribuyente por Industrial.

Don Vicente de la Fuente Rodríguez, mayor contribuyente por Urbana.

Don Gonzalo González Domínguez, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en este pueblo.

Don Clemente Salas Fernández, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera del término.

##### De la parte Personal

Don Gregorio Vergel González, mayor contribuyente por Industrial.

Don Bernardo Martín Fernández, mayor contribuyente por Urbana.

Don Dionisio Fernández Rivero, mayor contribuyente por Rústica.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes y padrón de vecinos que han servido de base para la designación de referidos vocales por el plazo de siete días.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, para que en citado plazo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Casas de Millán 10 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Nicolás Cordero. 1856

#### ALDEANUEVA DEL CAMINO

##### Apéndice al Amillaramiento

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al Repartimiento de la contribución Rústica de este término para el año 1934, quedará expuesto al público del 10 al 25 del corriente en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes en el mismo com-

prendidos puedan formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldeanueva del Camino a 9 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Serafín Moreno. 1860

#### BERROCALEJO

##### Padrón de cédulas personales para 1933

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, el padrón de cédulas personales para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para que los interesados en el mismo, puedan formular las reclamaciones que consideren de justicia.

Berrocalejo 11 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Antonio García. 1859

#### GUIJO DE CORIA

Formado por la Junta Pericial de este término el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución que se forme para el próximo año 1934, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guijo de Coria a 13 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Cirilo Paule. 1888

#### CASILLAS DE CORIA

##### Cuentas Municipales

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio 1932, se hallan expuestas al público con los comprobantes que las justifican, en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 579 del Estatuto Municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán ser examinadas y aducirse contra las mismas los reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Casillas de Coria 12 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Félix Solano. 1864

#### SANTIBAÑEZ EL ALTO

##### Edicto

Don Vicente Albarrán Murillo, Alcalde Constitucional de Santibáñez el Alto.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión provincial el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1933 conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde hoy, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Santibáñez el Alto a 11 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Vicente Albarrán. 1862

#### BROZAS

##### Edicto

Hallándose servida la Secretaría de este Ayuntamiento por persona que no pertenece al Cuerpo de Secretarios, y hasta tanto se resuelva el concurso para su provisión en propiedad, se anuncia la misma para ser provista interinamente por término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; haciendo constar que está dotada en el Presupuesto del año en curso con el sueldo de 5.000 pesetas anuales y gratificación de 1.500 pesetas también anuales si procede.

Brozas 11 de Mayo de 1933.—El Alcalde-Presidente. 1865

#### VALDEMORALES

##### Repartimiento General de Utilidades

Confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual de 1933, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo y tres días más, puede ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que consideren a su derecho, bien entendido que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados.

Valdemorales a 12 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Florencio Mata. 1887

#### CAÑAMERO

##### Anuncio

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del año último, aun vigente, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el corriente año, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Cañamero 13 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Antonio Maldonado. 1889

#### CABRERO

##### Edicto

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año 1932, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo crean conveniente.

Cabrero 11 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Valentín García. 1863

# Presidencia del Consejo de Ministros

## Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

### Censo de jurados correspondiente al año de 1932

#### Provincia de Cáceres

#### Partido judicial de Logrosán

Lista definitiva de los jurados mujeres, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE ABERTURA</b>						
1	Bautista Felipe, Nieves	37	37	R. Baja	Sus labores	Casada.
2	Bautista Mora, Nicanora	32	32	P. Hincada	Idem	Idem.
3	Bayón Ciprián, Nicanora	46	46	Idem	Idem	Idem.
4	Berderas Bermejo, Cipriana	77	77	Amargura	Idem	Cabeza de familia.
5	Bermejo Dorado, Catalina	39	39	Iglesia	Idem	Casada.
6	Blázquez Pizarro, Juana	78	78	R. Alta	Idem	Cabeza de familia.
7	Bohoyo Prados, Carolina	43	43	Iglesia	Idem	Casada.
8	Bonilla Felipe, Manuela	33	33	Altozanillo	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE ALCOLLARIN</b>						
9	Bernardo Cuadrado, Rosa	57	57	P. Glorieta	Sus labores	Casada.
10	Bogajo Prieto, Visitación	40	8	Abertura	Idem	Idem.
11	Bravo López, Elisa	70	47	Fuente	Idem	Cabeza de familia.
12	Broncano Sánchez, Catalina	31	28	Tesoro	Idem	Casada.
13	Broncano Morales, María	40	4	M. Torreros	Idem	Cabeza de familia.
14	Broncano González, María	66	66	P. Glorieta	Idem	Casada.
<b>AYUNTAMIENTO DE ALIA</b>						
15	Barba Yelmo, Escolástica	58	58	J. Sánchez	Sus labores	Casada.
16	Barba Barroso, Regina	37	37	Moral	Idem	Idem.
17	Bedía Paredes, Luisa	31	31	Charcas	Idem	Idem.
18	Bonilla Lucas, Teresa	66	66	Rollo	Idem	Cabeza de familia.
19	Bonilla Poderoso, Francisca	41	41	A. Zamora	Idem	Casada.
20	Bonilla Poderoso, Petra	52	52	P. República	Idem	Cabeza de familia.
21	Bonilla Tena, Juana	35	35	Carretera	Idem	Casada.
22	Bonilla Delgado, Gregoria	50	50	San Juan	Idem	Idem.
23	Bonilla Trujillo, Luisa	65	65	Idem	Propietaria	Cabeza de familia.
24	Bonilla Muñoz, Isabel	30	30	Empedrada	Sus labores	Casada.
25	Bonilla Gonzalo, Eulalia	72	72	Bonillas	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE BERZOCANA</b>						
26	Bernal Pintor, Catalina	70	31	Carretas	Sus labores	Casada.
27	Bernal Morales, María	50	30	Cid	Industrial	Cabeza de familia.
28	Boñeguil Gómez, Brígida	64	4	Balcones	Sus labores	Casada.
29	Herrera Durán, María Juana	36	36	Regajillo	Idem	Idem.
30	Hoyos Serradilla, María	50	50	Viriato	Idem	Idem.
31	Labrador García, Petra	72	32	Balcones	Idem	Idem.
32	Lobron Juan, Elena	32	32	Idem	Idem	Idem.
33	Ledesma Belvís, Anastasia	37	6	Idem	Idem	Idem.
34	López Galán, Adela	30	30	León	Idem	Idem.
35	López Aparicio, Alfonso	30	30	Alfonso XIII	Idem	Idem.
36	López Cano, Sara	30	30	Pizarro	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL CASTILLO</b>						
37	Barquero Rodríguez, Jacinta	34	34	Olivo	Sus labores	Casada.
38	Holgado Cortés, Juana	42	42	Afuera	Idem	Idem.
39	Holgado Cortés, Ana	60	60	Arriba	Idem	Idem.
40	Holgado Cortés, Lucía	50	50	Idem	Idem	Idem.

(CONTINUARA)